BOLETIN in prices on in window, story of All Por Salarse assistation of the salarse assistation of the salarse story of th

LA PROVINCIA MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta e: recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126 TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

439AS; De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semes-

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boleríx Oficial, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAR

Anuncios procedentes de la Diputación Pro-	2.10
vincial: linea o fracción	0,5
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción	1,0
Idem particulares v avisos financiones	0.0

Número suelto: 50 céntimos

Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer la disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1939 dictando las normas de carácter transitorio exigidas por el artículo quinto del Decreto de 17 de junio ante-

Ilmos. Sres. : El Decreto de 17 de unio pasado, que dispuso la admisión, en pago de las liquidaciones practicadas por la Contribución excepcional que grava los beneficios extraordinarios obtenidos por consecuencia de la guerra, de determinados créditos que contra el Estado tengan directamente los contribuyentes, es aplicable, según su artículo 5.º y mediante las medidas de carácter transitorio que este Departamento dicte, a as liquidaciones giradas con antelación y pendientes de pago, aun en los casos en que el plazo del ingreso vountario hubiere expirado. En su virtud, este Ministerio, a fin-

de dar efectividad al expresado precepto, se ha servido disponer:

1.º Las liquidaciones giradas por Contribución excepcional de referencia, cuyo período voluntario de ngreso hubiese vencido en 25 de juio último—fecha de la promulgación del citado Decreto de 17 del mismo se considerarán en período toluntario si se presentan en las Inervenciones de Hacienda antes del la 15 de agosto próximo, las certificaciones de débitos, debidamente endosadas, en la forma que determina el riculo 2.º del invocado Decreto, ara su cesión al Estado en pago de icho Contribución; y 2.º Si las Intervenciones de Ha-

cienda hubieren expedido las certificaciones de descubierto por las liquidaciones a que se refiere el número anterior para su cobro por la vía ejecutiva, y las Tesorerías decretado el único grado de apremio, se suspenderá el procedimiento en el estado en que se encuentren las actuaciones, sin recargo alguno para el contribu-

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos

Burgos, 17 de julio de 1939. Año de la Victoria.

Señores Jefes de los Servicios Nacionales de Intervención y del Te-

(Núm. 858)

(G.-925)

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 17 de julio de 1939 concediendo la Gran Crus de Beneficencia, con distintivo blanco, a "Auxilio Social".

Desde los comienzos del Alzamiento Nacional, los indigentes y los económicamente débiles, cuyo número se ha visto considerablemente aumentado por circunstancias naturalmente comprensibles, vienen recibiendo el remedio físico y el consuelo espiritual a su situación merced a la inagotable generosidad del pueblo español. Entre las incontables instituciones antiguas y modernas, en que ha cristalizado este movimiento de hermandad, ha descollado, con relieve excepcional, la obra de «Auxilio Social».

Nacida en los días épicos del memorable mil novecientos treinta y seis, al calor del ideario y del impetu de la Falange, ha ido extendiendo su radio de acción, paralelamente, al avance de nuestras armas, llevando a las tierras liberadas el pan, mientras cuidaba de que en la retaguardia nadie se viera sujeto a la tortura del hambre.

Por lo perfecto de su organización, por la magnitud y eficacia de sus ac-tuaciones, por lo disciplinado de sus desinteresados agentes, pero, sobre todo, por el celo continuado con que ha sabido enlazar los más cálidos acentos de la caridad cristiana y las, más rigurosas consignas del nuevo

ideario de la Patria renacida, «Auxilio Social» merece del Poder Público una mención honorífica especialísima con que quede subrayada la magnifica labor que ha realizado, secundando desde las filas de sus formaciones civiles el ejemplo heroico de los combatientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder la Gran Cruz de Beneficencia, con distintivo blanco, a la obra nacional de «Auxilio Social».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. RAMON SERRANO SUÑER

(Núm. 847) (G.-911)

ORDEN de 17 de julio de 1939 disponiendo que el paraje denominado Alto del León, en términos del Es-pinar y Guadarrama, se llame en lo sucesivo «Alto de los Leones de Castillan.

Con el fin de que se perpetúe el recuerdo del heroísmo derrochado, en los primeros días del Alzamiento, en la Sierra del Guadarrama, por los combatientes de Valladolid y de Sego-via, que con sin igual bravura detuvieron, a costa de su sacrificio fecundo y memorable, el empuje de las fuerzas marxistas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el paraje denominado Alto del León, en términos del Espinar y Guadarrama, se llame en lo sucesivo «Alto de los Leones de Castilla».

Burgos, a 17 de julio de 1939. Año de la Victoria. SERRANO SUÑER

(Núm. 848)

(G.-963)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 1 de julio de 1939 nombrando Presidente, Vicepresidente y Vocales del Patronato del Museo Arqueológico Nacional.

En ejecución de la Orden ministerial de 30 del pasado, vengo en nombrar Presidente edel Patronato

del Museo Arqueológico Nacional al Exemo. Sr. D. Manuel Escrivá de Romaní, Académico numerario de la Real de Bellas Artes de San Fernando; Vicepresidente del mismo, al Ilmo. Sr. D. Francisco Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Académico numerario de la Real de la Historia, y Vocales del mismo, a don Francisco Javier Sánchez Cantón, Subdirector del Museo del Prado, y al Excmo. Sr. D. Juan de Contreras y López de Ayala, Subcomisario General del Servicio de Defensa y Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional, que en unión de los Vocales natos a que dicha Orden se refiere, constituirán el indicado Patronato.

Vitoria, 1 de julio de 1939. Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos. (Núm. 824) (G.-896)

ORDEN de 8 de julio de 1939 disolviendo diferentes Patronatos locales de Formación profesional y dictando normas para su nueva constitu-

Ilmo. Sr.: Encomendada la formación profesional a los Patronatos locales, para que ésta pueda reorganizarse con la debida eficacia en el próximo curso, principalmente en aquellas provincias que hasta los últimos momentos estuvieron sujetas al dominio marxista, se precisa, en primer término, reorganizar aquéllos, constituyéndolos de nuevo con representantes auténticos de los Organismos y Entidades que hayan de integrarlos con arreglo a los preceptos del Estatuto de Formación profesional y a las normas específicas de la Carta fundacional respectiva.

Fundamentándose en estas razones, este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden se consideran disue!tos los Patronatos locales de Formación profesional que radicaban en las capitales de provincia o localidades que en 1.º de diciembre de 1938 se hallaban aún bajo el dominio marxista.

2.º En sustitución de dichos Patronatos se constituirá, análogamente a lo dispuesto por Orden Ministerial de 10 de abril próximo pasado para el Patronato de Madrid, una Comisión integrada por el Gobernador Civil o persona en quien delegue, en las capitales de provincia, y por los Alcaldes respectivos en las restantes localidades, los Directores y Secretarios de los respectivos Centros, que asumirá las funciones encomendadas a dichos Organismos hasta su total reconstitución.

3.º Dichas Comisiones se dirigirán urgentemente a las Corporaciones o Entidades que deban tener representación en los Patronatos, para que en el más breve plazo propongan quién hayan de ostentar dichas representaciones, elevando dichas propuestas a este Ministerio.

4.º Por los restantes Patronatos locales de Formación profesional se harán las propuestas correspondientes para completar el número de sus Vocales con arreglo a lo prevenido en la Orden Ministerial de 26 de septiembre

5.º Una vez constituídos los Patronatos locales de Formación profesional con arreglo a las normas indicadas, se procederá por éstos a elevar a este Ministerio la propuesta de quien haya de ser su Presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1939. Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO (G.-916)(Núm. 843)

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Cambio de nombre

ORDEN de 18 de julio de 1939 dando el nombre de «Cuartel del Alto de los Leones de Castillan al de "Casa Grande", que ocupa el Regimiento de Artilleria Ligera núme-70 13.

El Cuartel denominado ... Casa Grande», en la plaza de Segovia, que ocupa el Regimiento de Artillería Ligera número 13, se denominará en lo sucesivo "Cuartel del Alto de los Leones de Castilla».

Burgos, 18 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario de Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(G.-921) (Núm. 852) -0-

INGRESOS

ORDEN de 14 de julio de 1939 disponiendo dejen de cursarse las peticiones de ingreso en los Institutos de Carabineros y Guardia Civil.

Por hallarse en suspenso la recluta de personal en los Institutos de Carabineros y Guardia Civil, en virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, no se dará curso a las peticiones de ingreso en los mismos mientras no se dicten las normas que han de regu-

Cuantas instancias se han presentado con anterioridad a esta Orden carecerán de valor y se dan sólo por vistas.

Burgos, 14 de julio de 1939. Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cava-

(G.-914)(Núm. 849)

PENSIONES

CIRCULAR de 17 de julio de 1939 dando cuenta del traslado a Madrid de la Sección de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional.

Por haberse trasladado a Madrid Palacio de Buenavista) la Sección de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, cuantos documentos hayan de surtir efectos en ella habrán de serle remitidos a la expresada dirección.

Burgos, 17 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

(Núm. 859)

(G.-926)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera

Concediendo un plazo a los detentadores de servicios provisionales de Transportes Mecánicos por Carretera de las clases A y B para que soli-citen de las Jefaturas de Circulación y Transportes por Carretera lo que se indica.

No obstante el carácter temporal con el que fueron autorizados en su día, subsisten con la denominación de provisionales clases A y B, numerosos servicios de transportes mecánicos por carretera de los que se establecieron en los años 1924 y siguientes, cuya subsistencia, lejos de estar amparada en motivo legal alguno, constituye una infracción continuada de los preceptos que regulan la materia y una situación privilegiada aun con relación a los servicios de exclusiva, puesto que los provisionales de referencia vienen funcionando desde hace varios años con los derechos de los definitivos y sin las obligaciones de éstos, lo que en todo caso les compensó con ventaja de cualquier perjuicio que pu-dieran invocar por haberse suspendido los expedientes de concesión definitiva que hubieran instado.

Por todo ello, ante la necesidad de restablecer el imperio de las dispo-

siciones vigentes, Esta Jefatura Nacional, extremando el respeto a situaciones de hecho incompatibles con la Ley y con el interés público, acuerda conceder a los detentadores de servicios provisionales de clase A v B un plazo de treinta días, contados desde la pu-blicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, para que soliciten de las Jefaturas de las Inspecciones provinciales de Circulación y Transportes por Carretera, que radican en las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes, si se trata de servicios provisionales, y de esta Nacional si fuesen interprovinciales, la substitución de los mismos por atolerados», con las condiciones del Decreto de 8 de abril de 1936, y la especial de conducir gratuitamente la correspondencia lo que se hará constar por nota a continuación del expediente respectivo, que producirá automáticamente el efecto de la substitución, bien entendido, que transcurrido el referido plazo, serán anulados definitivamente sin recurso ul-

Madrid, 4 de julio de 1939. Año de la Victoria.-El Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Gregorio Pérez Conesa.

(Núm. 828) (G.-900)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Disposición referente a las subvenciones consignadas en Presupuesto para Asociaciones y entidades no oficiales.

Ilmos. Sres.: Las subvenciones consignadas en el Presupuesto de Educación Nacional sólo pueden ser auxilio para los Centros y Asociaciones que realicen una labor patriótica y útil y no tengan medios bastantes para el completo desarrollo de un plan determinado o de conjunto de las actividades sociales.

Si el Estado acude con generosidad a suplir o completar esos medios ha de hacerlo con plena garantía de eficacia, con seguridad del buen empleo, como premio a una historia y a una labor y aun como acicate para que ellas mejoren o fructifiquen.

Tales principios se oponen a una costumbre que ha de extirparse: la de entregar fondos del Estado, la de otorgar la ayuda oficial libremente, graciosamente, sin asegurarse del pasado, ni adquirir elementos que sean prendas del porvenir.

Es preciso que cuando las subvenciones se concedan, se sepa del modo más completo posible cuáles han sido las actividades de las Asociaciones; ha de conocerse con todo detalle la inversión de los auxilios percibidos y ha de aprobarse un plan para el ejercicio económico a que la subvención pertenece, y, en líneas generales, los gastos a que aquélla se des-

Fundado en tales consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner lo siguiente:

1.º Las subvenciones consignadas en el Presupuesto de Educación Nacional para las distintas Asociaciones y entidades no oficiales no podrán ser libradas sin nueva orden de concesión, dictada con arreglo a los preceptos de esta Orden ministerial.

2.º Las Asociaciones y Centros que pretendan el libramiento de una subvención con cargo al Presupuesto de Educación Nacional, deberán acompañar a sus instancias una Memoria explicativa de sus actividades, de la labor desarrollada en los últimos años, y muy especialmente, durante el ejercicio anterior. También harán constar los nombres de las personas que constituyan su Junta Directiva.

3.º Acompañarán asimismo un plan de trabajos y el presupuesto aproximado a que han de sujetarse para invertir la subvención solicitada.

4.º Aun en los casos en que la subvención se libre en firme, será requisito indispensable para la concesión de nuevas subvenciones la justificación suficiente de la percibida en el ejercicio anterior.

Dios guarde a VV. II. muchos

Madrid, 12 de julio de 1939. Año de la Victoria. - El Subsecretario, A. Valdecasas.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio. (Núm. 853) (G.—922)

-0-

Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Convocatoria para examenes de ingreso en esta Escuela en la primera quincena de septiembre próximo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 26 de junio de 1939.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Orden, el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela en la primera quincena del próximo mes de septiembre tendrá lugar desde el 1.º del próximo agosto hasta el 15, ambos inclu-

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionario apro-bados en 26 de julio de 1935 (Gaceta

Para la inscripción será indispensable el que los alumnos justifiquen debidamente tener prestados servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que, por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a la que queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional.

Los derechos académicos de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

Derechos académicos	Derechos de inscripción
	Pts. Co.
Primer Ejercicio	
Composición y redacción en español10	-5
Segundo Ejercicio	1.50
Cuestionario de ingreso Primera Sección	11 10
Tercer Ejercicio Cuestionario de ingreso Segunda Sección	7.97
Cuarto Ejercicio	-
Cuestionario de ingreso Tercera Sección	111
Quinto Ejercicio Dibujo lineal y a mano alzada	,5
Sexto Ejercicio Idioma Francés	2,30
Séptimo Ejercicio Idioma Inglés o Alemán	2,50
with the applicance of the selection of the second contract to	

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela en el papel que marca la Ley una instancia que exprese los ejercicios de que desea ser examinado, en la que se hará constar las señas de su domicilio.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base séptima (transitoria), todos los alumnos de ingreso tienen la obligación de sufrir el examen correspondiente al primer ejercicio (composición y redacción en español). Los alumnos que tengan aprobado el dibujo lineal deberán examinarse del dibujo a mano alzada.

Madrid, 7 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Director de la Escuela accidental, M. Langreo. Aprobado.—El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, A. Krahe.

(Núm. 854) (G.—923)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Convocatoria extraordinaria de examen de ingreso en esta Escuela en la primera quincena del mes de septiembre próximo:

En cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 19 de junio próximo pasado, se anuncia una convocatoria extraordinaria de exámenes de ingreso en esta Escuela, cuyos ejercicios comenzarán el 4 de septiembre del año en curso.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán antes del día 20 de agosto próximo al Director de la Escuela, Avenida del Generalisimo Franco, 16, bajo, acompañando un justificante de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, certificado de hallarse vacunado, si se ha presentado con anterioridad en alguna convocatoria en este Centro. Si no se ha presentado a examen de ingreso en esta Escuela, tiene que acompañar, además, justificantes de haberse presentado a alguna convocatoria de ingreso en alguna Escuela especial de Ingenieros o Arquitectura, certificado médico y dos fotogra-

Los programas indicadores de las materias sobre los cuales versarán los ejercicios son los aprobados por Orden de 28 de enero de 1935 ("Gaceta") del 30).

Por cada grupo que se matricule el aspirante, satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de cien pesetas.

Condiciones generales de ingreso

Los ejercicios de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros Navales se dividirán en dos grupos, que podrán aprobarse por separado en la misma o en distintas convocatorias, sin limitación de tiempo ni edad.

Dentro de cada Grupo la Comisión de admisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan va aprodel mismo modo, los admitidos a ejercicio oral de uno de los grupos no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, es-

critos o gráficos, pues cada uno de los dos grupos forman un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminatorias, parciales o en la final, perderá todo derecho a seguir la prueba, debiendo repetir todo el grupo correspondiente en las siguientes convocatorias.

Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

Primero. Ser mayor de dieciséis años en primero de octubre del año

en que se pretenda hacer el ingreso. Segundo. Acreditar por medio de certificaciones legalizadas haber aprobado en Establecimientos Nacionales las materias que comprende el grado de Bachiller Universitario.

Tercero. No adolecer de defecto físico, que dificulte o impida el ejercicio de la profesión a juicio del Claustro de Profesores.

Cuarto. Haber aprobado los dos grupos que a continuación se detallan:

PRIMER GRUPO

Aritmética.

Algebra (elemental y superior).

Geometría.

Trigonometría.

Geometría analítica.

Cultura general.

Francés (traducción directa e inversa).

Inglés (traducción directa). Dibujo lineal y topográfico.

SEGUNDO GRUPO

Cálculo diferencial e integral y sus aplicaciones a la Geometría.

Análitica.

Mecánica. Geometría descriptiva.

Rísica.

Astronomía.

Topografía y Geodesia.

Inglés (traducción directa e in-

Dibujo de figura. Copia del natural.

Madrid, 6 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Director accidental, F. Garre. Aprobado. — El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, A. Krahe.

(Núm. 827) (G.—899)

Ministerio de la Gobernación

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Convocando un concurso entre Médicos Directores de Baños para cubrir las vacantes de las Direcciones médicas de los Balnearios de Caldas de Besaya, Fitero Viejo, Zuazo y sustítulo de Alhama de Aragón.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Direcciones médicas de los Balnearios de Caldas de Besaya, Fitero Viejo y Zuazo, por renuncia de los titulares respectivos, conviene cubrirlas con Médicos del Cuerpo de Baños por la importancia de las mismas, y solicitada por don Domingo Fernández Campa, I rector del Balneario de Alhama de Aragón, la licencia a que alude el artículo 46 del Estatuto Balneario, de 25 de abril de 1928, procede designarle sustituto, con arreglo a lo que el mismo dispone, por lo que se convoca concurso entre Médicos Directores de Baños en las siguientes condi-

1. Serán objeto del presente concurso las mencionadas Direcciones médicas de Caldas de Besaya, Fitero Viejo y Zuazo y la sustitución de Alhama de Aragón; así como las plazas que por efecto de las adjudicaciones de dichas Direcciones puedan quedar vacantes. 2.ª Los Médicos del Cuerpo de Baños que deseen concursar, lo harán por medio de instancia, debidamente reintegrada, que se remitirá a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad (Madrid, plaza de España), dentro del plazo de diez días, a contar de aquel en que apareciere esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.ª Los concursantes designarán, por orden de prelación o preferencia, las plazas a que aspiren, incluyendo en la relación, no solamente las anunciadas, sino, además, las que puedan quedar vacantes al adjudicarse aquéllas.

4.ª Regirán para este concurso las condiciones establecidas para el concurso general en la Orden de 17 de marzo último, Boletín Oficial del Estado del día 25 del mismo mes.

5.ª Los Gobernadores civiles reproducirán la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* de sus provincias para la mayor difusión.

6.ª En tanto que se resuelve este concurso, los Jefes de Sanidad de las provincias a las que corresponda algún balneario de los mencionados, designarán para que se haga cargo de la Dirección médica, interinamente, al Médico titular del Ayuntamiento respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 19 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, José Lorente.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

(Núm. 860) (G.—927)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaria.-Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 14 de los corrientes, por virtud del cual, y en armonía con lo establecido en los artículos 18 y 19 del vigente Reglamento de Mercados, se crea una tarjeta de identidad que permita el acceso a las naves de contratación de los Mercados a los industriales y demás elementos que operen en los mismos, tarjetas que serán reintegradas con timbre municipal de 25 pesetas la correspondiente a los Asentadores, de 10 pesetas la de los Vendedores detallistas, de cinco pesetas la de Vendedores en puesto fijo y de dos pesetas la de los Dependientes y Mozos, tarifa que será incluída en la Ordenanza número 3, en la parte referente al sello municipal.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, M. Berdejo.

(0.-125)

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA LATINA

De acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes, se anuncia al público que el próximo día 2 de agosto, y nora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, Carrera de San Francisco, número 10, la subasta de puestos para la verbena de la Paloma.

El plano levantado al efecto con el número de lotes se encuentra en esta Secretaría a disposición del público, todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 21 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de la Penencia de Alcaldía, Antonio Andrés Hernándes.

(0.-124)

ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA DELEGACIÓN DE HACIENDA

MADRID

ANUNCIO

Por el presente anuncio se requiere a todas las Entidades jurídicas que tengan declarados valores en esta Delegación de Hacienda para la liquidación del impuesto de personas jurídicas, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de la presente notificación, efectúen el pago del referido impuesto correspondiente a los ejercicios de 1937, 1938 y 1939, bajo apercibimiento de que, al no hacerlo así, incurrirán en la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada y en los intereses de demora, haciéndose entonces efectiva por la vía de apremio.

Madrid, 20 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Abogado del Estado, Jefe (firmado).

(Núm. 857) (G.—924)

AYUNTAMIENTOS

GUADALIX DE LA SIERRA

El día 10 del mes de julio, y hora de las once de la mañana, tendrán lugar las subastas que a continuación se expresan, durante el tiempo comprendido desde el día 15 del mes de julio hasta el día 31 de diciembre del mismo año, y bajo los tipos que se detallan:

Pesas y medidas de uso obligatorio, mil quinientas pesetas.

Derechos de Matadero, mil cuatroentas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, conarreglo al modelo que se tiene de manifiesto en la Secretaría. Si por falta de licitadores en alguna de ellas no tiene lugar la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días después.

Guadalix de la Sierra, a 25 de junio de 1939.—El Alcalde accidental

(firmado).

(O.—121)

GUADALIX DE LA SIERRA

El día 15 del mes actual tendrán lugar, a las nueve horas del propio día y bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal delegado, las siguientes subastas, y por el orden que se expresa:

"Los Intrusos": primer lote, 150 pesetas; segundo lote, 200; tercer lote, 125.

«La Rotura»: primer lote, 500 pesetas; segundo lote, 400.

«El Verdugal»: primer lote, 300 pesetas; segundo lote, 400; tercer lote, 200.

«Solana de Valdemoro»: lote, 150

"Dehesa Parda": primer lote, 750 pesetas; segundo lote, 750. "Casa Taberna": 300 pesetas.

Guadalix de la Sierra, 1 de julio de 1939. — El 'Alcalde accidental- (fir mado).

(0.-120)